Expediente: **7837/24**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ YBAÑEZ CRISTINA ROXANA. S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **26/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27309201812 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR
90000000000 - YBAÑEZ, Cristina Roxana-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7837/24

H108012778533

JUICIO: "MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ YBAÑEZ CRISTINA ROXANA. s/ APREMIOS". Expte. N° 7837/24.- (Juzgado de Cobros y Apremios 1)

San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del derecho expresado por la actora en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ YBAÑEZ CRISTINA ROXANA. s/ APREMIOS"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA por intermedio su letrada apoderada promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de YBAÑEZ, Cristina Roxana, por la boleta de deuda emitida el 02/07/2024 en la causa administrativa 2777/22.

En fecha 26/07/2024, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate, el que fue debidamente diligenciado.

Mediante presentación con cargo de fecha 04/07/2025 la actora desiste del derecho, en virtud del Art. 253 del C.P.C.C.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del proceso o del derecho manifestado por una de las partes, conforme a los Arts 252 y concordantes del C.P.C.C.

Por lo que, teniendo en cuenta de que el desistimiento del derecho impide renovar en el futuro el mismo proceso, e importa la renuncia al derecho que en el mismo se ejerce, no corresponde imprimir el trámite del Art 252 tercer párrafo del código de rito, conforme lo señala el Art 253 último párrafo del CPCC. Y no habiéndose integrado la litis, no corresponde imponer costas del Art 70 del CPCC, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art. 61 Inc 1° CPCC).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios de la letrada apoderada de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia tener por desistido el derecho referente a la boleta de deuda emitida el 02/07/2024 en la causa administrativa 2777/22, iniciado por MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA en contra de YBAÑEZ, Cristina Roxana. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER TMV

Actuación firmada en fecha 25/07/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.